



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 10977/02

Ref./ Ministerio de Gobierno y Justicia. Jefatura de Policía
S/ Solicitud de Pensión

T.I. Pacheco Sonia Beatriz (Victorica)

0230/03

DICTAMEN N°

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

1-. Vienen las presentes actuaciones a los fines de considerar la cuestión planteada por la Sra. Sonia Beatriz Pacheco, respecto de la solicitud del beneficio de una pensión para su hija Carla Estefanía Bazan, derivada de la prestación de servicios del Ex Agente de Policía Juan Carlos Bazan;

2-. Analizados los antecedentes agregados y teniendo en cuenta el requerimiento, este Organo Asesor manifiesta:

2.1-. Que en el año 1993, la Sra. Nilda Ester Arias, en nombre de su hija menor de edad Sonia Beatriz Pacheco, presentó un reclamo similar ante el Instituto de Seguridad Social;

2.2-. Consecuentemente, el organismo administrativo competente, observando lo prescripto por la legislación previsional local, efectuó el cómputo de tiempo, aportes y contribuciones realizadas por el Ex Agente de Policía;

2.3-. En tal sentido, se expidió mediante Resolución n° 1062/93 y se declaró incompetente para el otorgamiento de la pensión solicitada;

2.4-. Que la citada resolución fue notificada a la madre de la Sra. Sonia B. Pacheco (fs. 54 vta.)

3-. En consideración a lo expuesto en párrafos precedentes, lo prescripto por la normativa aplicable en la materia: N.J.F. n° 1256, N.J.F.n°1170 y, esencialmente que la pensión es una prestación derivada de los derechos a la jubilación del causante, este organismo entiende que debería denegarse lo solicitado por la Sra. Sonia Beatriz Pacheco.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,
SB



MAR 2003

Pablo Luis Langlois
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa